

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** VERBAL  
**Demandante:** HENRY MELO BALLÉN y OTROS  
**Demandado:** VÍCTOR MONTOYA BALLESTEROS y OTRO  
**Radicado:** 2022-00071

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Indique el domicilio del representante legal de las sociedades demandadas (Art. 82-2 del C.G.P.).

2. Señale los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, ya que en el hecho 7° de hacen precisiones de índole legal (Art. 82-5 del C.G.P.)

3. En el hecho 9° indique a qué contrato de seguros (núm. Póliza, fecha, etc.) es que se hace referencia (Art. 82-5 del C.G.P.).

4. Precise la pretensión segunda en cuanto a la aseguradora demandada, dado que solicita la responsabilidad civil extracontractual, no siendo procedente, pues aquella responde es contractualmente por la póliza de seguros (Art. 82-4 CGP).

En ese sentido, incorpore nuevo poder donde quede claramente el objeto en cuanto a la clase de responsabilidad frente a la aseguradora, debiendo ser la contractual derivada del contrato de seguro (Art. 84-1 CGP)

5. Ajuste las pretensiones relacionadas con la condena de perjuicios morales y de vida en relación, teniendo en cuenta los límites que al respecto ha fijado

la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia –Sala Civil, ello a efectos de fijar la competencia en esta agencia judicial<sup>1</sup>.

6. Manifieste cuál es el soporte jurídico para la medida cautelar deprecada, ya que el artículo 590 ibidem contiene varios eventos para su procedencia, revisar norma.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and a horizontal line at the bottom.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ<sup>2</sup>**  
**Juez**

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia -Sala Civil Sentencia SC4322 de 2020, Magistrado Ponente OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, expediente 1001-31-03-020-2016-00514-01

<sup>2</sup> El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022.